

**CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES  
 INSTALACION DE 2 TUBOS DE PVC PARA DRENAJE EN EL CANAL DE LA  
 COMUNIDAD DE TACAMICHE "EL PORVENIR"**

**NOSOTROS: REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No. **0509-1965-00127** el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, (009-2014)**, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo en su condición de contratista **LA EMPRESA MERCANTIL AMERICANA DE INVERSIONES S.A. DE C.V.** la misma que está representada por el señor **MARCO ANTONIO AVILA ALBARENGA** mayor de edad, casado, con No. De **RTN.0501-9002-060875** Contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el Objetivo de **MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN OPTIMAS CONDICIONES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD de tacamiche**, es necesaria la instalación de dos tubos de PVC para drenaje ya que se realizó una limpieza y excavación del canal es necesario la compra y la instalación de 2 tubos de drenaje en el mismo canal, por lo tanto se hace necesario la contratación de los servicios de una persona y/o empresa Constructora para ejecutar los trabajos de: Instalación de 2 tubo de PVC. Con las siguientes características **NOVAFORT 900MM-36X6.3 MBL** para ser colocados entre la calle pavimentada y la carretera principal que conduce al canal. **en la comunidad de Tacamiche el Porvenir** jurisdicción de este municipio. **SEGUNDO:** por lo tanto se efectuara la contratación de una persona y/o empresa en calidad de **CONTRATISTA** para que realice la actividad siguiente, Cabe mencionar que el contratista pondrá el abastecimiento de los materiales y la mano de obra para instalación de los tubos : contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes:

COMUNIDAD	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	P/U	TOTAL
comunidad de tacamiche	Instalación de 2 tubos de PVC NOVAFORT 900 MM-36X6.3 MBL C/EMP con suministro de materiales	Lps.17,729.00	Lps.35,457.00
	<b>Total</b>		<b>Lps.35,457.00</b>

**TERCERO:** Por lo tanto en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO** con el Sr. **Marco Antonio Ávila Alvarenga** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL AMERICANA DE INVERSIONES S.A. DE C.V. **CUARTO.-** El Valor de este contrato se pagara de la siguiente manera,

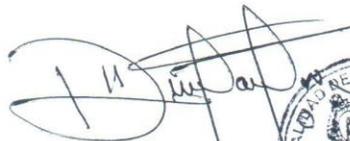
El valor del contratos es de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,457.00)** por la realización de todas la actividades antes descritas, dicho contrato se cancelara inicialmente por un valor equivalente 20% por concepto de Anticipo de Obra y el resto del contrato se cancelara por las actividades realizadas teniendo que presentar el **Contratista** un informe de las obras realizadas y el valor que representa la misma en términos económicos, dicho informe será revisado y avalado por la oficina de Obras Publicas quienes darán legalidad al mismo mediante la Firma y el Sello correspondiente.

**QUINTO:-** Para hacer efectivo el pago del avance de obras, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. c) cabe hacer mención que del monto Total de la Obra la municipalidad de San Manuel Cortes hará la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta como lo establecen las leyes tributarias del País, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de servicios de administración de renta

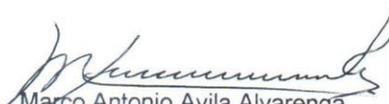
, no efectuaremos dicha retención. **SEXTO: Plazo Contractual**, el plazo Fijado para la realización de los Trabajos de **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE 2 TUBOS DE PVC PARA DRENAJE EN EL CANAL, EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE "EL PORVENIR"**, será de 05 días, iniciando el día 19 DE Marzo del año 2018 y teniendo que finalizar el 23 de Marzo del año 2018. **SEPTIMO. EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **por el JEFE DE OBRAS PUBLICAS. OCTAVO :** Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar el dicho contrato es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral.

**NOVENO :** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **DECIMO :** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los diez y seis días (16) del mes de Marzo del año 2018.

  
Lic Reynold Arturo Castro  
Alcalde Municipal



  
Marco Antonio Avila Alvarenga  
Contratista  
AMERICANA DE INVERCIONES S.A.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA**  
**Seguimiento, de la construcción de 2 baños del KINDER**  
**BAUDILIO PINEDA**  
**(EL PORVENIR, LAS ACACIAS)**

NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 el Primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014), punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace en su condición de Contratista el señor **CESAR NAHUN VALLADARES PUERTO**, mayor de edad, casado con identidad No **0208-1975-00153**; ambos con Residencia en el Municipio de San Manuel Cortes, contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el **Objetivo de apoyar la educación en este Municipio y la seguridad y la higiene de los alumnos de esta institución, bajo el pacto Municipal por una vida mejor**, se hace necesaria la continuación de construcción del área de baños con sus separación de niñas y niños y la instalación eléctrica de los mismo, la construcción de base para la instalación de tanque en el **KINDER BAUDILIO PINEDA** en la col. **Las acacias** en la comunidad del Porvenir jurisdicción de este municipio. Por lo se efectuara un contrato de servicios de *mano de obra a fin de realizar esta obra ya antes descritas con las medidas siguientes:*

- 1- **Repello y pulido de 36 metros<sup>2</sup> por dentro y por fuera.**
- 2- **Continuación de pegado de bloques, 76 bloques de "6" y 45 bloques de "4".**
- 3- **Instalación de sanitarios.**
- 4- **Instalación de 3 puertas.**
- 5- **Instalación de energía eléctrica.**
- 6- **Y construcción de una base para tanque de agua.**

Contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** **Manifiesta** el Señor Alcalde Municipal que es pertinente Contratar a una Persona en calidad de **CONTRATISTA** para que ejecute las actividades antes mencionadas cabe mencionar que el contratante dará el abastecimiento de materiales y mano de obra para este proyecto de educación, en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO** con el **señor. Cesar Nahúm Valladares Puerto.** **TERCERO.-**El valor de esta Obra es de **Lps. 20,000.00**, ( veinte mil lempiras) *Teniendo* que presentar por parte del contratista un informe de finalización de Los Trabajos realizados en la construcción y remodelación de los trabajos antes indicados dicho informe debe ser

refrendado por el **Jefe de Obras Municipales** por medio de su Firma y Sello del departamento y Fotografías debidamente tomadas de las actividades realizadas, el primer pago será por el 20% de anticipo del contrato - **CUARTO**:- los trabajos de seguimiento para la Construcción de baños, iniciaran él de 10 MAYO del año 2018 teniendo que finalizar el 31 MAYO del año 2018 se dará (05 días ) de prologa por cualquier cambio climático según lo pactado entre el contratista y la municipalidad de San Manuel Cortes, **QUINTO**: Para hacer efectivo el pago contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal, haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 1% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido las leyes vigentes del país.**SEXTO: EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEPTIMO**: Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar **EL SEGUIMIENTO DE LA CONSTRUCCION DE BAÑOS DEL CENTRO EDUCATIVO "kínder" BAUDILIO PINEDA** es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO**: Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO**: Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada de las condiciones pactadas en el presente contrato. Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los nueve (09) días del mes de Mayo del año 2018.



Lic Reynold Arturo Castro C.  
Alcalde Municipal



César Nahún Valladares  
Contratista

**CONTRATO POR SERVICIOS DE FUMIGACION  
"CONTRA INSECTOS Y ROEDORES"**

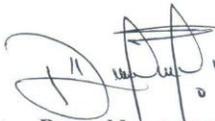
(EN TODAS LAS OCFICINAS MUNICIPALES)

**NOSOTROS: REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad **No.0509-1965-00127** con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014)**, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, **La señora Dilcia Lorena Medina Velázquez** con número de identidad **0509-1989-09638** casada con residencia en la col. Nueva esperanza jurisdicción de este municipio, contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el objetivo de Contribuir a La protección contra el ornato de los insectos y roedores en el palacio Municipal y todas sus oficinas se hace necesaria la **FUMIGACION TOTAL POR DENTRO Y POR FUERA DE LOS VIENES MUNICIPALES** Por lo que se hace necesario contratar una persona en calidad de **CONTRATISTA**, Para que realice los servicios:- es por ello que ha convenido celebrar el presente **CONTRATATO DE FUMIGACION** contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **LOS SERVICIOS DE FUMIGACION se REALIZARAN EN DOS CICLOS;** En los siguientes departamentos: **1-** todo el palacio Municipal por dentro y por fuera, **2-** oficinas de catastro, **3-** casa de la cultura, **4-** oficina de UDECO, UMA Y LA MUJER, **5-** Biblioteca Municipal, **6-** Adoquinera y Bodegas Municipales. **SEGUNDO-** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una persona que ejecute los servicios detallados en la Primera Clausula; en esta condición con que actúan se celebra el presente **CONTRATO con la Sra. Dilcia Lorena Medina Velázquez.** **TERCERO.-** El contrato tendrá una vigencia pactada de 20 días (veinte días) calendario Iniciando el día 27 de Abril del año 2018 y teniendo que finalizar el día (17) de Mayo del año 2018, siendo la fecha máxima para la finalización de los trabajos efectuados. **CUARTO:** El valor total por los Servicios de **FUMIGACION** de dichos oficinas será por Dieciséis mil Lempiras (**L.16,000.00**) los cuales serán pagados al contratista en dos partes, cuando realice la primera fumigación se le cancelara el 50% (Lps.8,000.00) de valor del contrato y el segundo pago se efectuar cuando realice la segunda etapa de la fumigación una vez finalizados los servicios de estos inmueble Municipales, cabe hacer mención que del monto total a pagar se Retendrá el 1% de impuestos sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del País; **QUINTO:-** Para hacer efectivo el pago el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. **SEXTO: EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la



naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, los servicios serán supervisados por el jefe de Obras Publicas y supervisara las veces que sean necesarias; **SEPTIMO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **OCTAVO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los veinte y seis (26) días del mes de Abril del año 2018.

  
**Reynold Arturo Castro C.**  
Alcalde Municipal



*Dilcia Lorena Medina Velasquez*  
**Dilcia Lorena Medina Velázquez**  
Contratista

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, [REDACTED] en

[REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, DIGITADORA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Procedimiento Del Mapeo censal
- Impresión de mapas catastrales por comunidad
- Acompañamiento con los croquis al levantamiento de encuestas

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día 17 DE MAYO DE 2018, y terminando el día 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ. Prestará sus servicios durante la jornada MATUTINA; la que iniciara a las 08:00 a.m. y terminara a las 3:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios La Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps.9,057.62 (NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 64.69 dejando estipulado que se le pagara de forma semanal en la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES; los días viernes de cada semana.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar al Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se obliga a facilitar a la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** La Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: CADA FIN DE MES.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por horas, las partes convienen en que la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, tendrá derecho:

- 
- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
  - b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
  - c) A la compensación no habitual.
  - d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
  - e) A la libre sindicalización.
  - f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
  - g) A la Seguridad Social.
  - h) A la formación y capacitación; y ,
  - i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso de la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, será el día MARTES DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes convienen que la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar a la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cofización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

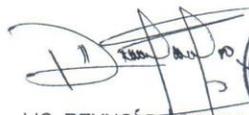
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de la Sra. LIDIA GABRIELA VALLE PAZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

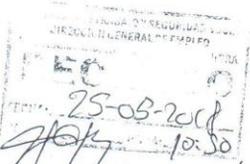
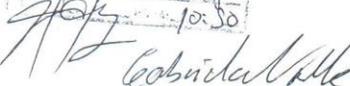
**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los dieciséis (16) días del mes mayo del año 2018.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



  
  
LIDIA GABRIELA VALLE PAZ  
TRABAJADOR  
0512-1985-00787

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ,

quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de ASEADORA para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpiar las Oficinas del Palacio Municipal y Dependencias.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 2018, y terminando el día JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de MARTES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps.6,500.00 (seis mil QUINTOS lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.81.25 dejando estipulado que se le pagara de forma semanal en la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES; los días viernes de cada semana.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario

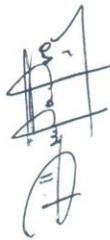
base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se obliga a facilitar a la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: CADA FIN DE MES.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por horas, las partes convienen en que la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la Seguridad Social.
- h) A la formación y capacitación; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso de la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, será el día SABADO DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes convienen que la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar a la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

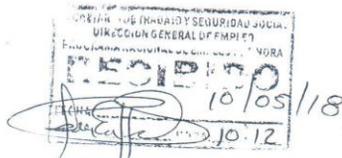
**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los diez y ocho (18) días del mes abril del año 2018.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



  
GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ  
TRABAJADOR  
1804-1984-06995

  
10/05/18